

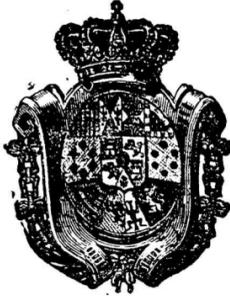
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 13.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	266 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	410
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer tarde tuvo la bondad S. M. la Reina nuestra Señora de recibir particularmente á todos los individuos de la Diputación permanente de la Grandeza; y el Decano, Conde de Altamira, dirigió conmovido delante de S. M. estas sentidas palabras:

«Señora: Si nuestros antepasados tuvieron la gloria de prestar á vuestros augustos antecesores insignes servicios, nos legaron á nosotros el deber de seguir su noble ejemplo: lo seguiremos, Señora, y la rogamos que nos permita manifestarla en estos momentos los sentimientos fervorosos de nuestra lealtad.

Dios y el Rey fueron siempre la noble divisa de aquellos; Dios y el Rey son la nuestra, y V. M. puede contar con que los grandes del reino siempre están prontos á sacrificar sus fortunas y sus vidas en defensa del Trono que V. M. ocupa, y que quiera el Dios de las misericordias ocupe largos años para bien y ventura de la Monarquía.»

S. M. se sirvió contestar á la Diputación de la manera mas tierna y afectuosa.

Por Reales decretos de fecha 8 del actual se ha dignado la Reina nuestra Señora nombrar

Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III á D. Joaquin de Campos, Encargado de Negocios interino de España en Bruselas:

Caballeros de la misma orden á D. Joaquin Ballvé, Regidor del Ayuntamiento de la ciudad de Málaga, y á D. José María de Leon, Administrador de la Aduana de la Coruña, este último á propuesta del Ministerio de Hacienda:

Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica al Brigadier D. Manuel de Zayas, Marqués de Zayas; y caballero de la misma orden á D. José Antonio Castañeda, vecino de la Habana, á propuesta del Consejo de Ultramar, por sus servicios en la última invasión de la Isla de Cuba.

El Ministro plenipotenciario de S. M. en los Estados-Unidos remite á esta primera Secretaría copia de una carta que le ha dirigido el muy reverendo Arzobispo de Nueva-Yorck dándole gracias, en nombre de los católicos de la Union, por el acto de magnánima clemencia de S. M. la Reina al conceder la libertad á los pri-

sioneros anglo-americanos que tomaron parte en la expedición de Bahía-Honda.

Este acto de generosidad de la Reina nuestra Señora ha sido apreciado en todo su valor por los hombres honrados de la Union, pues no han podido desconocer que fué completamente espontáneo, y sin que en él hubiesen influido gestiones de ningún género.

Si hubo consideraciones de alta política que aconsejasen la circunspeccion por algun tiempo, estas desaparecieron tan pronto como el Gobierno de la Federación hizo justicia á la España. Entonces el Gobierno se apresuró á indicar á S. M. que era llegado el momento que deseaba su maternal corazon, y la Reina de España volvió al seno de sus familias multitud de jóvenes extraviados, sin otra excitacion que la de sus magnánimos y generosos sentimientos.

Traduccion.

Legacion de España en Washington.—Nueva York 3 de Enero de 1852.—Al Excmo. Sr. D. Antonio Calderon de la Barca.

«Estimado Señor: Si el año 1852 encuentro un hombre feliz en este continente, es V. seguramente. La Reina de España ha ejecutado un acto que da indecible influencia á la religion católica en este país. Gracias á Dios, los católicos de este país no tuvieron parte en las infames invasiones de Cuba. Pero la bondadosa clemencia de S. M. Católica para con los miserables extraviados que tomaron parte en aquella nefanda expedicion, es un favor por el cual los católicos de esta República quedan infinitamente obligados al Gobierno español.

En llegar á este resultado, debe V. haber tenido una gran parte. Por ello le felicito yo á V. en nombre de la Iglesia y en el de nuestros pobres hermanos de todas naciones esparcidos en esta República.

Nosotros no conocemos al Gobierno español, porque en caso contrario le manifestariamos directamente nuestro reconocimiento por el favor que se nos ha conferido con el acto generoso de la Reina de España, al restituir á su patria, á sus familias y á sus hogares, los seres extraviados que poco hace cometieron la invasion de Cuba. Yo, sin embargo, pediría á V., como Ministro de la Reina en este país, que manifestase que la conducta de S. M. en este asunto colma de gratitud á unos tres millones de católicos en los Estados-Unidos.

Yo no dudo que el haberse llegado á este resultado es debido en gran parte á las prudentes sugerencias de V.; mas sea ó no así, todos nosotros hemos sido testigos de la admirable paciencia y tacto, así como de la consumada habilidad con que V. ha manejado los negocios de su Gobierno en relacion con el nuestro, para gran provecho de ambos. Los prisioneros de Cuba merecian indudablemente sufrir por completo sus condenas. Pero el perdón que les ha sido concedido no puede dejar de producir los mejores sentimientos entre España y los Estados-Unidos. Este perdón presta además un auxilio

inmenso á la Iglesia católica en este país, y por todo el mundo.

Tengo la honra de repetirme su sincero amigo y afectísimo servidor en J. C.—Firmado.—Juan Hughes, Arzobispo de Nueva-Yorck.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion.—Teatros.

La Reina, en su vivo anhelo de adoptar toda medida que pueda conducir á la mas fácil y pronta ejecucion de su piadoso pensamiento de levantar cuatro hospitales en Madrid, siendo uno cuando menos por los esfuerzos de la caridad pública y á expensas de S. M. misma, ha tenido á bien mandar que los dos beneficios, que segun contrata deben darse en el Teatro Real para los gastos de conservacion del edificio, se apliquen desde luego á la suscripcion del Hospital de la Princesa.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos que correspondan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1852.—Bertran de Lis.—Sr. Director general de Administracion.

Direccion de beneficencia.

A fin de adelantar en cuanto sea posible todos los trabajos preparatorios para la ejecucion del pensamiento relativo á la edificacion de los cuatro hospitales que han de establecerse en Madrid, segun el Real decreto de 11 del presente mes, la Reina ha tenido á bien mandar:

1.º Que se forme una comision, compuesta de V. S., como director de beneficencia, presidente; de dos vocales del consejo de sanidad de la clase de médicos, elegidos por el mismo; de un diputado provincial, que nombrará el Gobernador; de un vocal de la Junta provincial de sanidad, que designará la misma Junta; de un concejal elegido por el Ayuntamiento, y del arquitecto de este Ministerio D. Anibal Alvarez.

2.º Que esta comision se ocupe desde luego en designar los puntos y terrenos en que hayan de levantarse los cuatro edificios.

3.º Que forme los planos y presupuestos de los mismos establecimientos, dando la preferencia, como mas urgente, al Hospital de la Princesa.

4.º Que se proponga á este Ministerio la parte del Hospital general existente que deba conservarse, y aquella de que pueda disponerse, manifestando lo que le parezca acerca de esta última, y con especialidad si será mas conveniente su conservacion para algun otro uso de público interés, ó bien su derribo y su venta para atender con su producto á la edificacion de los nuevos establecimientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1852.—Bertran de Lis.—Sr. director general de beneficencia.

Direccion de presupuestos.

Debiendo celebrarse el dia 19 del corriente á las doce de la mañana subasta pública ante esta Direccion en el salon destinado á esta clase de actos en dicho Ministerio para la adquisicion de 500 resmas de papel para imprimir, semejante en clase, tamaño y demás circunstancias á la muestra aprobada al efecto, se anuncia al público para que el que desee interesarse en dicha licitacion pueda previamente examinar la referida muestra y enterarse del pliego de condiciones á que debe sujetarse la subasta, que se hallará de manifiesto desde este dia hasta el del remate en la citada Direccion á las horas de oficina.

Madrid 13 de Febrero de 1852.—El Director, Ramon Miranda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. la Reina ha visto con agrado las exposiciones que con motivo del infausto acontecimiento del 2 del actual la han dirigido los juzgados de Aguilar de la Frontera, Azpeitia, Algeciras, Archidona, Alicante, Baza, Caspe, Chelva, Durango, Estepa, Haro, Yecla, Yeste, Lugo, Lillo, Mataró, Pego, Sanlúcar de Barrameda, Sarriá, San Martin de Valdeiglesias, Toledo, y Verin; el juzgado, Ayuntamiento y clero de Chinchon; los Jueces de Montblanch, Peñafiel, Sigüenza y Sacedon; los promotores fiscales de Antequera, Quintanar, y Sigüenza; los colegios de abogados de Cuenca y Gandía; los escribanos de número de Madrid y Sevilla; el archivo general de Galicia, y el director del Instituto de Teruel.

EXPOSICIONES A S. M.

Señora: El conde de Pinohermoso, protector en el agosto nombre de V. M. del Real Hospital de Monserrat de la Corona de Aragon, establecido en esta corte, tiene la honra de elevar su voz á su Reina y Señora, cuyo corazon magnánimo, cuyas excelsas virtudes tiene la dicha de admirar de continuo al desempeñar el inmediato servicio de su sagrada persona que le está confiado, para dar á V. M. el mas respetuoso y cordial parabien por el nuevo é inmenso beneficio dispensado por el Omnipotente al pueblo español conservando la preciosa vida de V. M., que habia osado poner en peligro un ser desnaturalizado, indigno de llamarse español, manchando sus impuras manos con la sangre de su Soberana, de la Madre de su pueblo, cuyas fervientes súplicas al Eterno han logrado el pronto recobro de la salud inestimable de su Reina

Dignese pues V. M. acoger benigne la expresion de los leales sentimientos que animan al que suscribe, como á los empleados en el referido Hospital, dignos todos del Real aprecio de V. M., por cuyo recobro se han apresurado á dirigir sus preeces al Eterno, así como á darle las mas rendidas gracias después de alcanzado de su inagotable piedad este beneficio superior á todo encarecimiento.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años para felicidad de la nacion española. Madrid 13 de Febrero de 1852.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—I. El conde de Pinohermoso.

Señora: Los vocales del Consejo de sanidad, que por la premura del tiempo no suscribieron la exposicion que se elevó á V. M. con fecha 4 del actual, no pueden menos de adherirse á ella, asegurando á V. M. que se hallan animados de aquellos sentimientos.

Dios conserve la importante vida de V. M. para bien y prosperidad de la nacion.

Madrid 7 de Febrero de 1852.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Francisco de Paula Vaquer, Nemesio Lallana, Mariano Vela de Aguirre, Vicente Asuero y Cortazar, Gerónimo de la Escosura, Félix José de Vejarano, José Vicente Oleira, Pedro María Rubio, Nicolas Garcia Briz, Agustín Bocalan, Félix M. de Messina, Manuel Rios y Pedraja, Mariano de Cavia, José Calvo y Martín, Mariano Lorente, José Sanchez Toca.

Señora: Los individuos de la comision auxiliar de instruccion primaria del reino, con el mas profundo dolor llegan á los pies del Trono para expresar los leales sentimientos que los animan, y el vehemente amor que profesan á la preciosa vida de V. M., inocente objeto del mas horrible atentado.

El monstruo que quiso privar de su Reina idolatrada á un pueblo leal y entusiasta, echando un borron en los anales de esta nacion siempre caballerosa, debe expiar sin tardanza un crimen, asombro hoy del mundo civilizado, y en su dia de la posteridad, que oirá con repugnancia y horror el execrable nombre del culpable.

Doloroso es, Señora, que esta justa satis-

facción á la vindicta pública no baste á mitigar la amargura que los padecimientos de V. M. derraman en todos los corazones; pero la divina Providencia, que tan milagrosamente ha salvado á V. M., devolverá pronto al pueblo español su habitual alegría con la presencia de su Reina completamente restablecida. Tales son, Señora, los fervientes votos de los individuos de esta comision.

Madrid 3 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Francisco de Iturzaeta, Joaquin Avendaño, Mariano Carderera, José de Arce Bodega, Francisco M. Ballesteros, Francisco Riota y Feliu, Castor Araujo y Alcalde.

Señora: La diputacion foral del muy noble y muy leal señorío de Vizcaya, fiel intérprete de los leales sentimientos de todos sus habitantes, nos ha honrado con el encargo de felicitar á V. M. por el venturoso natalicio de la augusta Princesa que, asegurando la sucesion directa de la Corona de Castilla, augura dias de paz y consuelo á la nacion española.

Al mismo tiempo nos ha autorizado para que acercándonos á las gradas del Trono manifestemos á V. M. su profundo dolor, y lo mucho que la agobia el peso de un acontecimiento, triste en demasia para la hidalguía castellana, y que con la mas justa indignacion deplora.

Este atentado horrendo, inaudito, cometido contra la augusta persona de V. M., ha venido á ahogar momentáneamente el júbilo general de los españoles, y á mancillar las limpias páginas de su historia.

La lealtad proverbial española, la fidelidad nunca desmentida, los ardientes y nobles sentimientos, siempre vivos, de los naturales de vuestro M. N. y M. L. señorío por la conservacion y defensa del Trono y de su Señora, harán horror de nuestros anales, y lavar con el auxilio de la divina Providencia, tamaña desgracia.

Estos son los sentimientos altamente leales y puros que, como comisionados en corte por el señorío, á nombre de aquella diputacion general y de aquel ilustre solar, tenemos la honra de exponer á V. M.

El Todopoderoso ha oido los fervientes y sinceros votos de aquellos naturales, y tambien los de todos los españoles. La importante vida de V. M. queda salvada, y la nueva tan deseada del restablecimiento progresivo de su preciosa salud, comienza á tranquilizar sus consternados pechos.

Loor eterno al Dios de las misericordias. Haga pues feliz y memorable por la paz y justicia el reinado de V. M., y derrame de lleno sus gracias y bendiciones sobre la Real familia y la nacion entera.

Madrid 12 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Rafael de Guardamino, Juan José de Aréchaga y Landa.

Señora: Los individuos de la sociedad de fomento de la cria caballar de España que suscriben, al reunirse en el día de hoy en junta general ordinaria, se hallaron impresionados de los mas profundos sentimientos de indignacion por el inaudito atentado que se cometió contra la sagrada persona de V. M., y de satisfaccion porque la divina Providencia se ha dignado permitir que aquel rasgo de perversidad pase como un meteoro maligno, sin dejar otro rastro que el de la unánime expresion de lealtad y de amor tradicional de los españoles á sus Reyes, que brotó instantáneamente de todos los corazones.

Solo un pecho sostenido con impresiones de perversidad ha podido echar sobre nuestra historia un borron de deslealtad que contradice la vida entera de la nacion española en el transcurso de los siglos, donde abundan á millares los rasgos de hidalguía y abnegacion hácia el trono de V. M.; y los que suscriben alimentan la fundada esperanza de que este funesto intento quedará sin imitacion, mientras que V. M. cuenta con catorce millones de españoles listos á derramar por V. M. y su augusta familia toda la sangre que corre por sus venas.

Dígnese V. M. aceptar la sincera expresion de estos puros sentimientos, de los que solo aspiran á la honra de oponer sus decididos pechos delante del de V. M. para defensa de sus imprescriptibles derechos.

Madrid 10 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El presidente de la sociedad, el duque de Riánsares; duque de Sesto, duque de San Carlos, Francisco Goicorrotea, Gregorio Goicorrotea, Ignacio Figueroa, Luis Pastor, conde de Prado Castellano, marqués de la Romana, José María Sessé, el duque de Veragua, Francisco del Acebal y Arratia, José del Acebal y Arratia, el marqués de Vallehermoso, conde de Fuentes, José de Galisteo, el conde de Balazote, José Ceriola, conde de Vistahermosa, el marqués de Fuentes de Duero, marqués de la Vega de Armijo, el conde de Casa-Valencia, el vizconde del Ponton, el marqués de Aguilafuente, Jaime Ceriola y Flaquer, marqués de Almonacid, duque de Alba, duque de Tamames, el conde de Salvatierra, el conde de la Union, conde de Belascoain, el conde de Cabarrús, el marqués de Bedmar, Manuel Falcó Pio, duque de Osuna y del Infantado, el duque de Fernandina, Joaquin Caro, I. el marqués de Alcañices, el mar-

qués de Perales, el conde del Real, Antolin de Udaeta, Diego Colon, le baron Bayens, Francisco de las Rivas, el conde de Villagonzalo, Cipriano Recur, Francisco Recur, M. Mariano de Chaves; el secretario de la sociedad, marqués del Moral.

Direccion general de Artillería.—Señora: Desde el funesto día 2 del actual en que se perpetró el mayor de los crímenes, no ceso de recibir manifestaciones de los sentimientos de lealtad de todos los individuos del cuerpo, á cuya cabeza la bondad de V. M. se ha dignado colocarme.

Conozco podrán considerarse hasta innecesarias estas respetuosas demostraciones, tratándose de individuos de un ejército idólatra de sus Reyes, y conozco tambien que nuestro silencio no haria dudoso el acendrado amor que profesamos al fido de los españoles, ni el entusiasmo con que cumpliremos siempre el sagrado deber de sacrificar nuestra existencia en obsequio de la preciosa vida de V. M.; pero como la misma magnitud del crimen, y la señalada proteccion que debemos á la divina Providencia por el pronto restablecimiento de V. M. disculpan la expresion de las emociones del alma dentro de los límites que nuestra profesion permite, me he creído en el deber de elevarla hasta los pies del Trono.

Dígnese pues V. M. admitir benévola esta nueva manifestacion de adhesion decidida por su augusta Real persona, que, fiel intérprete de los sentimientos de todos mis subordinados, tengo la honrosa satisfaccion de dirigir á V. M. cuya vida guarde el Cielo dilatados años.

Madrid 13 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Javier de Azpiroz.

Señora: La guardia civil, que tengo la honra de representar, me manifiesta unánime y enérgicamente de todos los ángulos de la Península el horror con que ha sabido el sacrilego atentado, á Dios gracias frustrado por la benéfica mano del Todopoderoso, que para felicidad de la patria ha conservado la preciosa vida de V. M.

Lágrimas han corrido por las mejillas de estos veteranos al considerar vertida la augusta sangre de V. M.; y hubieran derramado la suya para salvarla, prontos, como están, á sacrificar sus vidas en defensa de V. M., como tantas veces han tenido la gloria de verificarlo en los combates. Todas las clases que componen este cuerpo, indignadas de tan alevoso crimen, quedan rogando al Dios de los ejércitos guarde la importantísima vida de V. M. para felicidad de los españoles.

Madrid 13 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El duque de Ahumada.

Señora: Los oficiales de la secretaría y archivo del Tribunal Supremo de Guerra y Marina se acercan reverentemente á las gradas del Trono para manifestar á V. M. que, si bien fué grande el sentimiento de justa indignacion que les causó el horrendo crimen perpetrado en la mejor y mas querida de las Reinas; suceso abominable que en mal hora habrá de figurar en nuestra historia, grande es tambien, y aun mayor si cabe, la satisfaccion que han experimentado y experimentan al ver preservada por la Providencia la importante vida de V. M., y restablecida su preciosa salud, que ruegan al Cielo conserve dilatados años, para que en el curso de ellos reciba sin interrupcion repetidas las muestras de adhesion y amor que en esta ocasion solemne se apresuran á tributarle los españoles todos, y con ellos los que suscriben esta sincera exposicion, que esperan acogerá V. M. benigna.

Madrid 11 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Ibañz de la Rentería, Francisco Estéban Diez, Segundo de los Cobos, Joaquin Borrás, Juan Antonio Maldonado, Gregorio Aviñon, José Paulino Gonzalez, José Pacheco, Manuel Diaz y Sencial, José de Torres, Cándido Luanco, Juan Francisco Lozano, José Rodriguez Barciñana, Luis Almiñana.

Señora: Los escribientes de número y agregados de vuestra Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra, consolados algun tanto con el restablecimiento de V. M. del íntimo dolor que les causara el infausto acontecimiento de 2 del actual, llegan poseidos del mas profundo respeto á las gradas del Trono á ofrecer el homenaje de su adhesion y acendrado amor á vuestra Real persona, elevando al mismo tiempo incesantes gracias al Todopoderoso por la solicitud con que vela por la preciosa existencia de V. M., tan necesaria para los españoles, y rogándole apresure el venturoso dia en que puedan verla y saludarla en medio de sus fieles súbditos.

Madrid 10 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Miguel Vaccani, Manuel María Vidal, José María Ansaldo, Telesforo Carrera, Pedro Correa, Mariano Espí, Cayetano Bola, Alejandro Ismír, Ricardo Barber, Benito del Pozo, Julian Armero, Rafael de Luna, Miguel Hernáinz, Valentin Muñoz Perez, Santiago Hidalgo, Andrés Fernandez, Higinio Ruiz de Castañeda, José Ibañez, Juan Ordoñez, José Ramon Oubiña, Eduardo Alfaro, Eduardo Bo-

Señora: Los infrascriptos Senadores, residentes en esta ciudad, han sentido no poder unir sus votos á los de sus ilustres compañeros para manifestar á V. M. el entrañable dolor que les ha causado la horrenda catástrofe que ha llenado de luto á toda la nacion. Pero se han unido al leal vecindario de esta muy noble ciudad para rogar al Todopoderoso por el completo restablecimiento de V. M., en que va cifrado el bienestar de todos los españoles.

Dígnese V. M. acoger benigneamente sus filiales sentimientos, identificados con los que el Senado ha expuesto á L. P. del Trono.

Sevilla 9 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Judas José, Cardenal, Arzobispo de Sevilla; Manuel Lopez Cepero, el marqués de la Motilla, el marqués de las Torres, José María Benjumea, José Primo de Rivera.

Señora: Los diputados á córtés por distritos de Cataluña que se hallan en esta ciudad, se acercan á los R. P. de V. M. con el corazón oprimido de dolor.

Un crimen que puede llamarse desconocido en la leal nacion española, perpetrado contra la sagrada é inviolable persona de V. M., ha llenado de consternacion el país, y ha excitado en todos los ánimos un sentimiento de execracion contra el villano parricida.

El Cielo, que vela por la conservacion de los Reyes bondadosos, y por la prosperidad de esta nacion caballerosa y magnánima, ha burlado los designios de la infame ingratitude, y salvado los preciosos dias de V. M., dispensando tan inefable consuelo á los españoles.

Dígnese V. M. permitir que entre las demostraciones de adhesion, fidelidad y respeto que todos vuestros súbditos se apresuran á presentar al Trono, puedan los diputados á córtés que suscriben deponer en sus gradas la manifestacion de sus leales sentimientos, mientras bendicen á la Providencia que ha desviado el puñal asesino, y esperan el pronto y completo restablecimiento de la inestimable salud de V. M., cuya vida conserve el Cielo dilatados años.

Barcelona 5 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Sol y Padrís, diputado por Granollers; Fernando Moragas y Ufach, diputado por Berga; Jaime Safont, diputado por Puigcerdá; Ildefonso Cerdá, diputado por Barcelona.

Señora: La universidad de Sevilla, que siempre se ha distinguido en los sentimientos de amor, fidelidad y respeto á sus Príncipes, se acerca hoy reverente al Trono para exponer á V. M. el horror que le inspira el atentado contra la vida de su augusta Soberana cuando acababa de cumplir el deber mas santo en el templo. Tan inaudito crimen, excitando todos los afectos del pundonor castellano, mueve á este cuerpo á ofrecer á V. M. el debido homenaje de su lealtad acrisolada, y el sacrificio de las vidas y las fortunas de los individuos que lo componen.

El Cielo, Señora, salve y acreciente los dias de V. M., y dispense á la España el mas alto y querido de todos los beneficios: la fe de Castilla, que vela por su Reina, y que no puede menoscabarse con ningun ejemplo propio ni extraño, será el instrumento eficazísimo con que la Providencia vengza y destruya las negras y ocultas mansiones del delito.

Dígnese V. M. de admitir este débil, pero tierno y fiel sentimiento de veneracion que por acuerdo unánime desea la universidad que resuena en todos los ámbitos de la Península.

Sevilla 6 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Joaquin Perez Seoane, Juan Bautista Nouailac, Ventura Camacho, Marcial de Avila, Antonio Martin Villa, José Perez Martin, Ramon María Moreno, José Moreno, Andrés de los Santos y Jimenez, Fernando Hue y Gutierrez, Joaquin Gutierrez, José Mateos Gago, Marcelino Cagigal, Juan Auriera, Manuel de Castilla, José María de Torrejon, Fernando de Vida, Santiago Valladares, Juan Antonio Delgado, Antonio Gonzalo, José María Marquez, Agustín Monreal, Lucas Eduardo Beck, Fernando Santos de Castro, Francisco de Paula Arbolella, Manuel Le-Roux, Rafael de Lerin, Antonio Colon Seoane, Manuel Lopez Cepero, Manuel de Bedmar, Antonio Ventura Cordero, Antonio Machado, Leon Carbonero y Sol, Manuel de Campos y Oviedo, Matias de Saavedra y Villaseñor, José Cantero y Ramirez, José María Rojo, José María de Alava, José Gonzalo Aguila, Francisco de P. García Portillo, Miguel Colm-iro, José Sanjurjo Montenegro, Jorge Diez, Francisco Ibarri, Manuel Larraña, Andrés Gutierrez Laborde, Narciso Joaquin Suarez, Rodolfo Millanor, Francisco Rodriguez Zapata, Francisco P. Herrera, Estéban Moreno Labrador, Juan Francisco Muñoz, Juan Campelo y Allueva, Joaquin de Palacios y Rodriguez, Ramon de Beas.

Señora: El rector y claustro de la universidad literaria de Valencia han recibido la infausta noticia del atentado cometido contra la interesante vida de V. M. con un sentimiento tan profundo de dolor, que dificilmente puede hallar en el lenguaje palabras con que la pluma trace el que su corazón experimenta.

Tambien la indignacion ha seguido al sentimiento al ver que por primera vez ha aparecido entre los súbditos de V. M. un hombre indigno del nombre español, que con mano traidora y sacrilega ha atentado contra la vida de su Reina, y manchado la honra y acrisolada lealtad española.

La Providencia, Señora, que vela por los dias de V. M., y no quiere sumergirnos en el caos de las tribulaciones, ha permitido que el réprobo sea señalado á la execracion pública, pero no que el crimen nos cubriese á todos de amargo luto: así no dudamos que suscriben que pronto tendrán el consuelo de dar gracias al Todopoderoso por el completo restablecimiento de V. M., como hoy lo hacen porque tan apreciable don les sea concedido, y ofrecen á L. R. P. de V. M. el homenaje de fidelidad, lealtad y amor que, como buenos españoles, tributan á su augusta Reina.

Valencia 5 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Carbonell, Francisco Mateu, Miguel Pellicer, José Pezcueta, Juan Nepomuceno Torres, José Causada, Ignacio Vidal, José Gandía, Manuel Pardo, Epifanio Lozano, Felipe Ruiz Cachupin, Gabriel Luengo, Vicente Boix, Joaquin Agosti, Jacinto Asenjo, Salvador del Rio, Marcos Bertran, Carmelo Miquel, José Romagosa, Joaquin Casañ, Jacinto Rosell, Pedro Ariño, Leon Sanchez Quintanar, José Arigo, Francisco Asensi, José V. Fillol, José María Gomez, Pedro Romero, Francisco Villalba, Miguel Grande Almazan, Gil Bermudez y Pen, Antonio Rodriguez de Cepeda, José María Guillen, Antonio Suarez, Miguel Payá, José Monserrat, Mariano Perez, Mariano Batlles, Agapito Zuriaga; Antonio Quilis, secretario general.

Señora: El Gobernador de la provincia de las Baleares, y los Jefes y demás empleados del ramo de Hacienda en la misma, con el mas vivo dolor elevan su respetuosa voz á los Reales pies de V. M. para expresarle la profunda afliccion que todos han experimentado con la infausta noticia del horrible crimen que se perpetró el día 2 del actual contra la augusta persona de V. M.

Acreciéntase, Señora, el penoso sentimiento de que están poseidos al considerar que por hallarse tan lejos de la residencia de V. M., no pueden ser los primeros en ofrecerle el homenaje de su lealtad é inalterable adhesion. Congratúlase sin embargo con la fundada creencia en que están de que el Todopoderoso, que vela tan de cerca por el bienestar de esta nacion magnánima, y que se ha dignado salvarla del mas grave de los infortunios, conservando la preciosa vida de V. M., concederá la gracia que en medio de su amargura, y con los mas fervientes votos le suplican, no solo el Gobernador y demás empleados de la expresada dependencia, si que tambien todos los españoles, de ver en breve restablecida la salud de su adorada Reina.

Dios guarde la importantísima vida de V. M. dilatados años para bien y esplendor de la Monarquía española. Palma 7 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Manso, Emilio García, José Luis Perelló, Francisco de Aguilera, Damian Serra, José Ignacio Pi, José Osorio Calvache, Juan Bautista Veiret, Juan Offinand, Pedro Cautelá, Florencio Acroyoda, José María de Mendiri, Benito Garran Acedillo, Gerónimo Ballesta y Gris, Manuel Oloperto y de Fuertes, José Peñaranda, Ventura Gago, Manuel Rovira, Rafael La-paletta, Ladislao Oliver, Gabriel Bisanz, Luis Martinez de Hervás, Abdon Acebal, Sebastian Martinez, Eugenio de Grau y Figueras, Antonio Enrich y Lliñá, Francisco Codobal, Joaquin María de San Millan, Juan Espinosa, José Jaquotot y Royo, Casimiro Urech, Venancio Recio.

Señora: El decano y colegio de abogados de Granada, llenos del dolor mas profundo por el lamentable suceso que se verificó en la tarde del 2 del actual, se postran respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para ofrecerle el justo tributo que deben á su Señora y á su Reina.

El horrible delito que una mano traidora osó cometer en la sagrada persona de V. M., no ha podido menos de causar la indignacion y el espanto en los que suscriben, que jamas creyeron pudiese haber un solo español capaz de dirigir el puñal contra la nieta de cien Reyes que ciñe la Corona de Castilla.

Los exponentes, Señora, hubieran deseado ser el escudo impenetrable que defendiese la preciosa existencia de V. M. en aquellas terribles circunstancias. Pero la Providencia, que vela por la salud de los Príncipes, ha salvado prodigiosamente la vida de V. M., y la dejará gozar un largo y venturoso reinado. ¡Pláceme al Cielo concedernos este bien para que podamos demostrar cuánta es nuestra adhesion, cuánto nuestro anhelo de contribuir, en lo que nos sea dable, al servicio de V. M., objeto del amor y de las esperanzas de la patria!

Dígnese V. M. acoger propicia estos votos, mientras los exponentes elevan sus súplicas al Todopoderoso por el pronto restablecimiento de V. M.

Granada 6 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Javier de Arroyo, decano; Juan Hurtado y Lera, José M. Sanchez del Aguila, N. de Paso y Delgado,

Miguel Picayo Lopez, Agustin Martin Montijano, Pedro Gomez, José Sanmartin, José Enciso y Joya, Manuel Guerrero del Valle, Cayetano Oliver, Pedro Arosamena, Ramon Lopez Ponce y Cornejo, José María de Cuellar, Manuel Piedrahita y Segura, José María Guerrero, Cesáreo Lopez Oviedo, José María Oloriz, José Fernandez Adarve, Salvador Andreo Dampierre, Julian Garcia Valenzuela, Miguel Lopez Puyol, Diego Llorente, Raimundo Goni Andrés, Juan Lopez Argüeta, José Uribe y Finau, Manuel Herreros Perez Valverde, Vicente Blanes Castillo, Salvador Rodriguez de Aumente, Eustoquio de los Reyes Garcia, José Milan y Navarrete, Pedro S. Ilés, José Mendoza Jordan, Juan de Dios Llamas y Barajas, Carlos Eusebio de Entrala, Manuel Morales, Antonio Gonzalez Zorrilla, Juan Contilló y Puig, Antonio Pugnaine, Manuel Claudio Noquera, Francisco Perea Hernandez, Miguel Valenzuela, José Moreno Nieto, Antonio de Torres Pardo, José Perez Navarro, José Muñoz Bocanegra, José Gomez, Luis María de Santos, Laureano Gallardo Gomez, Manuel Gallardo Gomez, Cristóbal Dominguez Carreira, José Rubio y Lopez, Diego María del Castillo, Antonio Alvarez Cienfuegos, José Cordon, Francisco de Paula Fornet y Barcala, José Cotta y Serra, Francisco Segovia y Segovia, Luis Gonzaga Fuentes, Mariano José de Santos, Eduardo Martin Yaquez, Manuel Hostal, José Ramon Avila, Juan N. Villoslada y Ruiz, Francisco de Paula Castro y Lopez, Juan Nepomuceno del Castillo, José Martinez Pacheco, Fernando Zegri y Abril, José María Lillo, Antonio Padial, Francisco Javier de Medina, Antonio Muñoz y Bocanegra, Antonio de Anguita Alvarez, Vicente de Leyva, José de Peña Barbier, José Guardiola, Francisco de Pablo Blanco, Mariano Fernandez Daimas y Palencia.

Señora: El Cónsul y Vicecónsul de V. M. en este puerto, juntamente con los fieles españoles que tienen la honra de suscribir, llegan á L. R. P. de V. M. para ofrecerle la expresión del profundo dolor que han experimentado al saber que en esa España eminentemente católica, y tan amante de sus Reyes, se había alzado un monstruo capaz de armar su brazo contra la preciosa vida de la mejor de las Reinas.

La Providencia, Señora, no podía menos de tomar en cuenta el homenaje de gratitud que en aquel día le ofrecieron como Madre soberana, y su invisible mano debilitó la que con tanta alevosía quería derramar el infortunio sobre nuestra amada patria.

Ella concluirá su obra; y escuchando las súplicas de nuestros afligidos corazones, volverá pronto restablecida su Madre á la Real familia, y al pueblo español su Reina.

Burdeos 7 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Cónsul de V. M., Mateo Durou; el Vicecónsul, Juan Antonio Azguez; el canciller, José Joaquín de Urrutia; V. el duque viudo de Montellano y del Arco; H. Llorens, presbítero; Ángel Albizu, Nicolás de Lema, Vicente Romero, José María de Santa Cruz, Tom s. Pereyra, José Seoane, Manuel Ecequiel de Echevarría, J. Bautista Migret, Guillermo Hurtado de Amézaga, José María de Batiz, A. Quirós; el Cónsul de Peris, Esteban de Casaur; Julian Dagnésire, Manuel Guadalupe, Pedro Ayensa, Félix Celsis, Vicente Justiz del Castillo; José Valente, Francisco Rubio, F. D. de Iñigo, Emeterio Hernandez, Pedro Guineá, F. Balag, Juan Villalengua y Moreno, Luis de Umendia, Mariano Moreno, A. D. Valdés, Fernando Orezmán de Ponce Porto Rico, José Peñuera, Eugenio Maliaño, Marcial de Insaur, Joaquín Ciprés, Antonio de Arregui, F. de Abajas y Carranza; Angel Vallejo, presbítero; Martín Soriano, Pedro Sarasqueta, Tirso de Acha; Ambrosio Salvador y Rey, presbítero; Tomás de la Torre; Vicente Verdú, doctor en medicina y cirugía; José Romero, profesor de lengua española; José María de Salas y Quiroga, Juan Domingo de Anisqueta, F. de Iñigo, Martín Picazo, Francisco Baca, Camilo de Balmaseda, Camilo Hurtado de Amézaga.

Señora: La Junta de gobierno del colegio de abogados de Jerez de la Frontera, fiel intérprete de los sentimientos de todos los individuos de su seno, tiene el distinguido honor de exponer á V. M. respetuosamente cuánto les ha indignado el alevoso ataque dirigido á vuestra augusta persona por quien, insensato ó perverso, quiso así empañar la nunca desmentida hidalguía española. Esta sin embargo resplandece hoy mas que nunca, porque un grito universal de reprobación y horror es el que ha resonado en todos los ángulos de la Península.

Plegue al Cielo, Señora, que el pronto y completo restablecimiento de V. M. borre hasta el recuerdo de un suceso que tantos días de luto y amargura preparaba á nuestra trabajada patria.

Tales son los sinceros votos de este colegio de abogados.

Dios guarde la interesante vida de V. M. dilatados años para bien de los españoles. Jerez de la Frontera 8 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El decano, Francisco Garcia Ruiz; el diputado primero, Antonio F. de Aranda; el diputado segundo, Francisco Garcia Pina; el tesorero, Fernando Mo-

reno; el secretario, José María Gallardo y Celis.

Señora: El colegio de abogados de la ciudad de Toledo, respetuosamente acude á V. M. para consignar la profunda indignación que le ha causado el inaudito y horrendo crimen cometido pocos días hace en la Real persona de V. M.; y si por las circunstancias que en su perpetración concurrieron es mas execrable, tiene, Señora, esta corporación el consuelo, para mitigar el acerbo dolor de que está poseída, no solo de que la divina Providencia dispusiera no se consumara aquel, salvando la interesante vida de V. M., sino tambien que su salud se encuentra ya en estado de restablecerse prontamente, según lo desea esta corporación, por la que se dirigen al Cielo fervientes votos para conseguirlo, y tambien para que á V. M. la conceda largos años de próspero reinado.

Dignese V. M. admitir esta manifestación en prueba del respeto y adhesión de este colegio á su augusta persona.

Toledo y Febrero 9 de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El decano, José Victor Zenon Acevedo; Juan Cejilón Jimenez, diputado primero; Manuel Tomas Segura, diputado segundo; Diego Mayoral y Pinillos, tesorero; José Izquierdo y Rey, Blas Hernandez de Santa María, Manuel M. Herreros, Nicanor Moreno de Vega, Tomas Alvarez Truma, Nicolás Esparraguera, Valentin Plá y Puig, Victor Martin, Roque Vaquero, Juan Zoilo Verdugo, Narciso Bani, Pedro Corral Juñent, Bonifacio Martinez Moya, Claudio Ortega, Miguel Matheo y Gonzalez, Juan Carmelo Tarrega, Fermin L. Rodriguez, Leon Gonzalez, Antonio M. Gamero, Nicasio Escudero, Manuel de Soto y Arias, Mariano Visitación Aguado, Manuel de Jesús Rodriguez, José Leonardo Roldán, Inocente Lopez Delgado, Jacinto María Izquierdo, Manuel Moreno Corral, José Garcia Izquierdo; Victor Sanchez Altomuro, secretario-contador.

Señora: Las autoridades, corporaciones y clases todas de la muy noble y muy leal ciudad de Alcaráz, en la provincia de Albacete, corren presurosas á los pies del Trono, que V. M. ha salpicado con su sangre, para expresar respetuosamente su acerbo dolor, su profundo sentimiento porque una mano aleva, desmintiendo la proverbial lealtad de los españoles, haya clavado el agudo puñal en el seno de V. M.; hecho inaudito que no tiene ejemplo en nuestros anales; y cuando, Señora! Cuando V. M., ostentando su juventud y lozanía, y el brillo y esplendor de la Corona, iba radiante en medio de un inmenso pueblo á ofrecer al templo la augusta Princesa que asegura la sucesión directa de V. M.; pero la Providencia quiso frustrar los designios de un malvado, preservando á V. M. de la muerte, para colmo de la ventura de España, y de las justas esperanzas de sus fieles súbditos.

El Todopoderoso oiga benigno los fervientes votos que hace la ciudad de Alcaráz, para que vuestra preciosa salud se restablezca pronto, y á fin de que la memoria de un hecho atroz no acibare los días de V. M.; porque, Señora, indudablemente en España no puede haber un segundo Merino.

El Cielo guarde la católica Real persona de V. M. muchos años. Alcaráz 7 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El alcalde corregidor, Vicente Ferrer Mendiri; el juez de primera instancia, Juan María Castañón; el vicario eclesiástico, Juan Antonio de Arciniega; teniente primero de alcalde, Epifanio Garcia; regidor, Antonio Valero; segundo teniente de alcalde, Juan Antonio Bermudez; promotor fiscal, Juan Tomás Enemas; el promotor fiscal, escribano, Antonio Vicente de la Torre; el regidor síndico, Francisco de Paula Baillo; regidor primero, Manuel Baillo; regidor segundo, Mariano Callejas; regidor tercero, Juan Montoya; regidor, Donato Lopez Caballero; regidor, Antonio Pozo; escribano del juzgado, Antonio Piqueras; escribano del juzgado, Antonio Ignacio Martinez; escribano, Sebastian Carmelo Lopez; subdelegado de medicina y cirugía, José Antonio Piqueras; el cirujano titular, Tomás Huerta; el administrador de correos, Carlos Membrilla; oficial retirado y procurador de juzgado, Manuel María Guerra; abogado, Ramon Pretel de Cozar; el guarda mayor de montes, Eduardo Donoso; el procurador del juzgado, José Baptista Lopez; procurador, Miguel Guerra; procurador, José Eugenio Martinez; farmacéutico, Severiano Moragas; el empleado mas antiguo de la provincia, Sebastian de Miguel Monasterio; el médico titular, Pedro Mayor; el estancadero del casco número primero, Lorenzo Navarro; el administrador de loterías, Juan Mantea; Jesús Rodado, profesor de veterinaria; José Martinez Confitero; Pedro María Miramon, propietario; Benito Ruiz Inojo, abogado; Rafael Piqueras, abogado; Guillermo Donoso, profesor de instrucción primaria; Mariano Lopez Roman, presbítero; Sixto Carretero y Plaza, presbítero; Gregorio Rodriguez de Munera, presbítero; Ramon Nicanor Martinez, presbítero; Juan José Martin Sepúlveda, cura párroco; Gil de Flores, propietario; José Villegas, comandante del resguardo; Juan Tomás Encina y Ordoño; Eusebio Fernandez, propietario; Gregorio Lopez; Juan José Ortega, abogado; Julian Sainz Prior, abogado; Pascual Carcelen Rodriguez de Vera, propietario; Ra-

mon Cortés, abogado; Juan Merlo; José Domingo Carrascosa, guarda de montes; Antonio Garcia, id.; Ramon Romero, id.; Francisco Garbi, id.; el cabo segundo de la guardia civil, Francisco de Paula Gomez; el guardia de segunda clase, José del Aguila; el guardia de segunda clase, Juan Antonio Peinado; el guardia de segunda clase, Ildefonso Gomez; el beneficiado de Santísima Trinidad, Pablo Jesús Aguirre; Angel Chacon, Antonino Martinez, Luciano Moreno, José María Martin, Fernando Martinez, Rafael Pretel; José Chacon, propietario; Antonio Martinez Sales, Juan Romero, Andres Gonzalez, Miguel Navarro, Vicente Aguilar; Benito Carrascosa, depositario de propios; Francisco Guerra y Cerrudo, fiel cesante; José Eugenio Martinez, propietario; el administrador de rentas, José Vicente Mendiri; Mariano Pretel, Manuel Figueroa; Máximo Niño, profesor de veterinaria; Juan Valcárcel, sacristan de Santísima Trinidad; José Hernandez Gallego, tintorero; Eusebio Fernandez, chocolatero; Antonio Gallardo, mayor del comercio; Pedro María Leal, escribano de rentas; Ramon Martinez, sacristan de San Miguel; Urbano Gallardo; Antonio Gallardo, de oficio barbero; Manuel Rodriguez de Vera, abogado.

El Sr. Duque de Valencia ha dirigido al Sr. Marqués de Viluma, último Presidente del Senado, la siguiente comunicacion:

Excmo. Sr.: En los papeles públicos, llegados hoy á esta ciudad, he visto la exposición que los Sres. Senadores residentes en Madrid han elevado á S. M. con motivo del horroroso y vil atentado que contra la augusta persona de la Reina ha cometido un malvado español, indigno de este nombre.

Aunque en el momento mismo que tuve la pena de saber ese hecho inaudito en la historia de España me apresuré á elevar á S. M. los sentimientos de lealtad, de respeto y de amor de que estoy animado, deseo tambien de tener la honra de unir mi débil voz á la de mis dignos compañeros, ruego á V. E. se sirva disponer, por los medios que tuviese por conveniente, que se sepa que con todo mi corazón uno mis votos y ruegos á los que los Sres. Senadores han consignado en la exposición á que me refiero.

Dios guarde á V. E. muchos años. Loja 8 de Febrero de 1852.—El Duque de Valencia.—Excmo. Sr. marqués de Viluma, primer conservador del Senado.

Excmo. Sr.: Como español, como amante del sistema constitucional, como hombre de ley y de moralidad, he sabido con el dolor mas profundo el execrable atentado cometido contra la vida de nuestra Reina. Ha debido aumentar mi sentimiento el recuerdo de haber sido en los primeros instantes de la mayoría de S. M. su Consejero responsable.

¡Parece increíble que un solo hombre intentase destruir en un momento el fruto de los esfuerzos heroicos y de los ardientes votos de la nación por que rigiese sus destinos la excelsa Doña Isabel II!

Apreciaré á V. E. que en ocasion oportuna se sirva poner á L. R. P. de S. M. mis leales sentimientos de sincera adhesión á su augusta persona, asegurando que igual á la pesadumbre por el crimen, ha sido mi alegría al ver que la Providencia ha librado á España de los incalculables males, del insondable abismo á cuyo borde la colocó el 2 del corriente el puñal regicida.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barajas de Melo 7 de Febrero de 1852.—Excmo. Sr.—Fermin Caballero.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: Ausentes de la corte no ha sido posible á los que suscriben el unir sus firmas á las de sus dignos compañeros de diputación en la sentida manifestación de su afectuosa lealtad y noble indignación que elevan á S. M. con motivo del atentado que ha llenado de estupor á la nación entera. Se han presentado á las autoridades de la provincia en cuanto ha llegado la infausta noticia de tan lamentable acontecimiento ofreciendo sus leales servicios, y exponiendo los afectos de que se hallan poseídos como todos los buenos españoles. Pero no cumplirían con los deberes que les prescribe su conciencia si no elevaran su respetuosa lealtad y afecto á la persona de S. M. la Reina (Q. D. G.), rogando á V. E. que se sirva hacer llegar á las manos de la augusta persona á quien va dirigida la adjunta exposición.

Dignese V. E. dispensar esta merced á los diputados que suscriben. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 5 de Febrero de 1852.—Excmo. Sr.—Jaime Safont, Fernando Moragas y Ubach, José Sol y Padrís, Ildefonso Cerdá.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Comandancia general de la provincia de Guadalajara.—Excmo. Sr.: Con el mas profundo sentimiento he recibido la Real orden de 2 del actual, en la que V. E. se sirve comunicarme el inicio atentado cometido contra la augusta persona de S. M. la Reina nuestra Señora en el mismo día por un des-

atentado criminal, baldon y mengua de la especie humana; pero confío que la divina Providencia salvará la preciosa vida de S. M. para bien y felicidad de la nación.

Aseguro á V. E. que tan infausta é inesperada noticia ha llenado mi corazón del mas acerbo dolor, y de justa indignación, sucediendo lo mismo á todos los jefes, oficiales é individuos de tropa (sin distinción) de la fuerza que de diferentes cuerpos se hallan en esta provincia de mi mando, y he visto con suma satisfacción el sincero amor y cariño que todos profesan á nuestra amada Reina, marcándose en sus semblantes, de una manera inequívoca, los mas vivos deseos (como así me han manifestado) de sacrificar gustosos hasta su existencia en defensa de nuestra excelsa y bondadosa Soberana.

Al participar al superior conocimiento de V. E. esta sincera manifestación, que sale de lo íntimo del corazón de soldados leales, ruego á V. E. se digne hacerlo presente á S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.).

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalajara 4 de Febrero de 1852.—Excmo. Sr.—José Aynat.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Capitanía general de Cataluña.—Excelentísimo Sr.: Los generales que sirven á mis órdenes, y los jefes de todos los cuerpos é institutos militares que existen en esta plaza, han acudido á mi autoridad pidiendo que por el conducto de V. E. elevaré á L. P. del Trono de nuestra augusta Reina los sentimientos de adhesión que los animan, y el profundo pesar de que se hallan poseídos por el inminente peligro en que estuvo su preciosa vida el día 2 del actual en el momento en que se dirigía á dar gracias al Todopoderoso por haberle concedido en la augusta Princesa, su Hija, una heredera directa de su nombre y de su Trono.

Los sentimientos que acabo de expresar, y á los cuales me asocio, son, Excmo. Sr., los de todos los individuos que componen el ejército de Cataluña; y al trasmitirlos á V. E., siendo fiel intérprete de ellos, me cabe la satisfacción de anunciarle que en ningún tiempo serán desmentidos, y que la Reina nuestra Señora puede contar siempre con nuestra lealtad para sostenerla en el Trono de sus mayores, y el Gobierno de S. M. para asegurar el orden y el respeto debido á sus mandatos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 6 de Febrero de 1852.—Excmo. Sr.—Ramon de la Rocha.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

El Senador D. Jaime Ceriola se adhiere en un todo á la exposición que sus compañeros residentes en esta corte elevaron á S. M. el 8 del actual con motivo del execrable atentado del día anterior.

D. Buenaventura de Córdoba, Diputado á Cortes por el distrito de Tortosa, se adhiere á la exposición que el Congreso elevó á S. M. el 3 del actual con motivo del execrable atentado del día anterior.

D. Fermin Elio, auxiliar del Ministerio de Fomento, se adhiere á la exposición dirigida á S. M. por sus compañeros en dicho Ministerio, la cual no pudo firmar por hallarse ausente.

Igualmente han elevado felicitaciones á S. M. la Reina los directores y vocales efectivos de la Junta de gobierno del Banco de Barcelona D. Manuel de Larrain, D. Mariano Flaquer, D. Manuel Girona, D. J. M. Serra, Don Sebastian Anton Pascual, D. José Amell y Carbonell, D. Tomás Coma, D. J. A. Tresserra, D. Miguel Roig y Rom, D. José Parladé, Don Manuel de Larena, D. Agustín Peyra y Mach, D. José Llandolit, D. Ignacio Villanechia, y Don Jaime Badia.

El gobernador civil de la provincia de Cuenca D. Faustino de Balboa:

El presbítero D. Federico Mondragon: Los individuos del arciprestazgo del deánato de la diócesis de Astorga D. Martin Viñambres, D. Juan Liboria Carriba y Lopez, D. Andrés Rodriguez, D. Bonifacio Regulés y Pellon, D. Juan Benito Migueles, D. Miguel Rodriguez, D. Alonso Pedrero, D. Dámaso Garcia, y D. Felipe Santiago Garcia:

Los empleados de las fabricas nacionales de tabacos de Sevilla D. José de Velasco, D. Manuel de Olmedo, D. Luis Puig, D. Francisco de P. Larena, D. Nicolás Benedicto, D. Cándido Manso, D. Dionisio Alcolea, D. Victoriano Anguisola, D. Manuel María Rodriguez, D. José María Carril, D. Andrés Lopez del Prado, D. Carlos M. Martín, D. Diego Diaz de la Vega, D. Luis Montero, D. Ricardo Montalban, y D. Francisco de P. Adriaensens:

Los individuos de la Junta de gobierno y dirección del Banco de Cádiz D. Basilio Penhalver, D. Pedro Pascual Vela, D. Pedro Ignacio de Paul, D. Juan de Dios Lasanta, D. Juan Escribano, D. Plácido Garcia, D. Julian Lopez, D. Lino de Coma, D. Ignacio Dosaro y Casal, D. Ignacio Fernandez de Castro, D. José Antonio Riano, D. Rafael Flores, D. José Matía, D. Manuel Rafael Garcia, D. José de Abarzuza,

D. Ambrosio de Villar, D. J. M. Colom, y Don José Herreros Gargollo:

El comisionado de Hacienda de España en Londres D. Joaquin Scheidnager:

El Inspector tercero de contribuciones directas de Sevilla, y los empleados de la Administración de Rentas del partido de Osuna, Don Ignacio Peiro, D. Antonio Ortega, D. Antonio García de Longoria, D. Antonio M. Escarena, D. Joaquin Moreno Peralta, D. Mateo Menacho, D. Rafael Moreno Peralta, D. Bartolomé de Escobar, D. Andrés Pio de Castro, D. José María Lizama, D. José de Cantos, D. Fernando Coy, D. Antonio de Torres, D. Manuel Giralder, y D. Fernando Sanchez Hipolito:

Los jefes y oficiales de la fábrica de tabacos de Valencia, D. Joaquin Aparici, D. Antonio Amorós, D. Dámaso Jaraba, D. Juan Rodríguez, D. Eugenio Zorzona, D. Francisco Adriaenssens, D. Vicente Dolz, y D. Juan Alvarez:

El conde de Cartaojal, el marqués de la Peña de los Enamorados, el conde de Argelejo, el marqués de la Vega de Santa María, el conde de Castillejo, el conde de Colchado, el conde de Valdellano, y el conde de la Camorra, todos vecinos de la ciudad de Antequera.

2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas: Al Gobernador y Consejo provincial de Zaragoza, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende en grado de apelacion, y por inhibicion de la Audiencia de Zaragoza, entre partes, de la una el Ayuntamiento de Cella, apelante, y en su representacion el licenciado D. Manuel Cornás y Rodríguez, y de la otra el Ayuntamiento de Villarquemado, apelado, y en su nombre el licenciado D. Pedro Oller, sobre aprovechamiento de las aguas procedentes de la fuente llamada de Cella:

Visto.—Vista Mi Real orden de 19 de Junio de 1849, por la cual dispuse que se remitieran al Consejo Real estos autos por corresponderle su conocimiento con arreglo á la circular de 26 de Abril de 1848:

Vistos los antecedentes de este negocio, y las actuaciones practicadas en el mismo, de todo lo cual resulta:

1.º Que en 3 de Agosto de 1742, y con el fin de asegurar la abundancia de aguas entre los pueblos que aprovechaban las de la fuente de Cella y laguna de Cañizar, se aprobaron de Real orden ciertas ordenanzas relativas á estos riegos, por las cuales, y en la señalada con el núm. 20, se dispuso lo siguiente:

«Con ser el lugar de Villarquemado el mas inmediato después de Cella á la fuente de este nombre, es el que á tiempo experimenta mayor falta de agua para beber sus habitantes y ganados y otros usos precisos, viviendo este lugar con esta tan penosa escasez solo por franquear el agua ó detenerla el lugar de Cella, por lo que queda ordenado que el lugar de Cella debe siempre dejar correr por la acequia del Condo en tiempo de sus riegos una corta cantidad de agua, como la que vulgarmente dicen una teja de agua, para remedio de las personas del lugar y pasajeros, y para los ganados mayores y menores, supuesto que el resto del tiempo pueden socorrerse con la que correrá continua por dicha acequia del Condo.»

2.º Que para la mas equitativa distribucion de esas aguas se formó un reglamento que constituye parte de las mismas ordenanzas, en el cual se determinó que el lugar de Cella, como mas próximo á la fuente, tendría obligacion, antes de empezar sus riegos, de no embarazar el uso de toda el agua para que la aproveche el pueblo de Villarquemado por tiempo de ocho dias en la forma que á este mas le conviniere, entendiéndose que el mismo pueblo de Villarquemado en el resto del año debe alternar en los riegos con Cella cuando los necesite para sus cosechas:

3.º Que en 3 de Setiembre de 1817 el pueblo de Villarquemado acudió al Alcalde mayor y Corregidor interino de Albarracin, quejándose de Cella por haber faltado á la anterior ordenanza, y pidiendo que se obligara á dejar correr constantemente y sin interrupcion la teja de agua; y que como indemnizacion de los perjuicios que se le habian irrogado, se desajasen trascurrir todas las aguas por la acequia del Condo por espacio de ocho dias, sin perjuicio de alternar en lo sucesivo fuera del mes de Abril en todos los del año para los riegos precisos:

4.º Que el citado Corregidor accedió á lo pedido respecto á la teja de agua, y en cuanto á lo demás dispuso que el Ayuntamiento de Cella compareciese á dar sus descargos:

5.º Que habiéndolo hecho así, su respuesta dió lugar á que entre ambos pueblos se suscitase un litigio, que por consecuencia de los acontecimientos políticos se siguió ante diversos Tribunales, hasta que de último estado se dictó ejecutoria en grado de revista por el Supremo Tribunal de Justicia en fecha 25 de Mayo de 1844, en la cual declaró que la obli-

gacion impuesta al lugar de Cella por el artículo 20 de las ordenanzas de 3 de Agosto de 1842, y consentida por este pueblo, es y debe entenderse circunscrito á dejar correr por la acequia del Condo en tiempo de sus riegos, mientras haya agua que poder aplicar á los mismos, la cantidad que vulgarmente se llama una teja de aquella agua, hasta el confin de los términos de dicho lugar y del de Villarquemado para el uso de este último, debiendo ser exclusivamente de cuenta y cargo de Villarquemado el conducirla desde aquel punto hasta su poblacion por el medio que mas le conviniere, si el agua se disminuyese ó deteriorase, continuando por la expresada acequia; y se suplió y enmendó la sentencia de vista en cuanto á la preferencia y orden de riegos, sobre lo cual se arreglarían dichos pueblos á lo prescrito en las citadas ordenanzas de 1742, mientras no se deroguen por autoridad competente.

6.º Que no habiendo producido resultado alguno las diligencias extrajudiciales que para la ejecucion de la anterior sentencia practicaron las partes, el pueblo de Villarquemado acudió al Juez de primera instancia de Albarracin en 22 de Mayo de 1846, pidiendo se declarara que además de los derechos que le corresponden por la ordenanza 20, confirmada por las tres sentencias, esto es, el aprovechamiento de una teja de agua en todos los dias del año, é igual aprovechamiento de las aguas en el mes de Abril por espacio de ocho dias, debe alternar con Cella en el resto del año, ó sea en los once meses restantes, designándole para el uso y aprovechamiento de esta alternativa los diez primeros dias de cada uno de los referidos once meses.

7.º Que el Ayuntamiento de Cella, al evacuar la comunicacion que se le dió del anterior escrito, pidió que se declarara que cumplía y habia cumplido por su parte con lo mandado en las ordenanzas respecto al aprovechamiento de la teja de agua y á los ocho dias en el mes de Abril; y respecto á la alternativa en el resto del año, declarándose además no habia lugar á la designacion y señalamiento de los 10 dias en los 11 meses restantes del año, porque no se previene así el fallo del Tribunal Supremo.

8.º Y que habiéndose seguido sobre ello el juicio por sus trámites ordinarios, se dictó sentencia por el Juez de Albarracin, de la cual apeló la parte de Cella para ante la Audiencia de Zaragoza; y cuando en este Tribunal se hallaba el pleito en estado de conclusion para definitiva en grado de revista, denunció el Jefe político de Teruel la competencia, y en su vista se inhibió la Audiencia de su conocimiento por providencia de 8 de Mayo de 1849, y remitió los autos al Ministerio de la Gobernacion, por cuyo conducto se pasaron de Real orden, como se ha dicho, al Consejo Real para su sustanciacion:

Visto el dictámen de Mi Fiscal en dicho Consejo, en que pide se declare la nulidad de todo lo actuado en el último litigio ante la jurisdiccion ordinaria, y se mande que las partes usen de su derecho con arreglo á las disposiciones vigentes:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 22 de Noviembre de 1836, en que se dispone que los Jefes políticos cuiden de la observancia de las ordenanzas y reglamentos relativos á obras, policía y distribucion de aguas para riegos, molinos y otros artefactos:

Vista la Real orden de 20 de Junio de 1839, por la cual se dispone que los Jefes políticos en sus respectivas provincias cuidarán de la observancia de las ordenanzas, reglamentos y disposiciones superiores relativas á la conservacion de obras, policía, distribucion de aguas para riegos, molinos y otros artefactos, navegacion, pesca, arbolados y demás adherentes de los caminos, canales &c.:

Visto el párrafo 3.º, art. 74 de la ley de 8 de Enero de 1845, por el cual, y entre las atribuciones que como administradores del pueblo corresponden á los Alcaldes, se señala la de cuidar de todo lo relativo á la policía urbana y rural, conforme á las leyes, reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior y ordenanzas municipales:

Vista la Real orden circular de 26 de Abril de 1848, en que se previene que los pleitos de cuyo conocimiento se inhibieren los Tribunales ordinarios que corresponden á la administracion, se remitan á los Jefes políticos de las respectivas provincias si se hallaren en primera instancia, y al Gobierno directamente por conducto del Ministerio de la Gobernacion, cuando pendieren en segunda ó posteriores instancias:

Considerando que la cuestion relativa á la cantidad de agua, que en cumplimiento de la cláusula 20 de las ordenanzas de la fuente de Cella y laguna del Cañizar debía dar el pueblo de Cella al de Villarquemado, quedó solemnemente irrevocablemente resuelta por la ejecutoria de 25 de Mayo de 1844, dictada por el Supremo Tribunal de Justicia; y que por lo mismo se debió acudir á la Autoridad administrativa, para que en cumplimiento de las Reales disposiciones arriba citadas, hiciera observar y cumplir las referidas ordenanzas en el modo y forma con que las habia explicado la misma ejecutoria:

Considerando que tambien debió acudirse previamente á la via gubernativa de riegos que el pueblo de Villarquemado propuso en su nueva demanda de 22 de Mayo de 1846,

sobre la cual no declaró explícitamente cosa alguna la ejecutoria de 1844; y que únicamente en vista de las disposiciones administrativas que en este trámite se hubiesen dictado, podrá tener lugar el procedimiento contencioso administrativo;

Oido el Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Felipe Montes, D. Pedro Sainz de Andino, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Francisco Warleta, el Conde de Balmaseda, D. Manuel García Gallardo, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. Antonio Lopez de Córdoba, D. Florencio Rodriguez Vaahamonde, el Marqués de Someruelos, Don Miguel Puche y Bautista, D. Pedro María Fernandez Villaverde, D. Antonio Gonzalez, Don José del Castillo y Ayensa, el Conde de Romera, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Caballero, D. Antonio de los Rios Rosas, y D. Cándido Nocedal,

Vengo en declarar nulo todo lo actuado en este expediente con posterioridad á la ejecutoria de 25 de Mayo de 1844; acudan las partes donde, como, y segun correspondan.

Dado en Palacio á 14 de Enero de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de ugriz, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 29 de Enero de 1852.—José de Posada Herrera.

DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

Hallándose vacante la Alcaldía mayor de Trinidad, de entrada, en la Isla de Cuba, dotada con el haber anual de 3000 pesos, y sin obviaciones de ningun género, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que reúnan las circunstancias y condiciones prescritas por las leyes y reglamentos vigentes, y aspiren á obtenerla, acudan á esta Direccion general en el término de cien dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, para que sean clasificados sus méritos al tenor de lo que dispone el Real decreto de 30 de Setiembre último.

Madrid 13 de Febrero de 1852.—El Director general, Vicente Vazquez Queipo.

Hallándose vacante la Alcaldía mayor de la capital de la Isla de Puerto Rico, de término, dotada con el haber anual de 4000 pesos, y sin obviaciones de ningun género, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que reúnan las circunstancias y condiciones prescritas por las leyes ó reglamentos vigentes, y aspiren á obtenerla, acudan á esta Direccion general en el término de cien dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, para que sean clasificados sus méritos al tenor de lo que dispone el Real decreto de 30 de Setiembre último.

Madrid 13 de Febrero de 1852.—El Director general, Vicente Vazquez Queipo.

3ª SECCION.—ANUNCIOS.

MINISTERIO DE ESTADO.

A invitacion del Sr. Embajador de Francia se publica el siguiente aviso á los franceses residentes en España.

Consiguiente á las disposiciones que el Gobierno de S. M. Católica ha adoptado últimamente, á las que el Gobierno francés ha prestado su conformidad en cuanto se refieren á sus nacionales, todos los franceses mayores de edad, y los menores que no estan bajo la patria potestad, residentes en España, deberán, sin excepcion alguna, matricularse, á saber:

En la embajada de Francia, los que residen en la provincia de Madrid ó en las del centro de España;

Y en la cancelleria de los respectivos consulados, los que se hallan en aquellas provincias donde hay Cónsules franceses establecidos. Esta medida concierne tan solo á los franceses que no se hallan aun debidamente matriculados.

Para proceder á la matrícula basta presentar la partida de bautismo, ó un pasaporte expedido por una Autoridad francesa.

El Gobierno de S. M. Católica prevendrá á los Gobernadores de provincia que trasmitan á la embajada, ó á los respectivos consulados de Francia, los documentos que los interesados les presentaren para verificar su matrícula; en la inteligencia de que los franceses que dejen de cumplir esta formalidad, sufrirán las consecuencias de su contravencion á los reglamentos vigentes.

Con este motivo se previene muy particularmente á todos los franceses residentes en Madrid, ó en la provincia de este nombre, comuniquen y faciliten á los empleados de la administracion, encargados de formar las listas de empadronamiento, todas las noticias que

se requieran para el censo anual de la poblacion.

Lo que pone en conocimiento de sus compatriotas, de parte del Sr. Embajador, y con su autorizacion—El Cónsul honorario, canceller de la embajada de Francia, J. Melchior Tiran.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

La suscripcion general y la especial, cuyos productos, segun los benéficos deseos de S. M., se destinan á la ejecucion del Hospital de la Princesa, quedan abiertas en este establecimiento desde el dia de hoy.

En la caja del mismo se recibirán las cantidades que al efecto sean entregadas, todos los dias no feriados, en las horas de despacho.

Madrid 13 de Febrero de 1852.—El Secretario del Banco, M. M. de Uragon.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 13 de Febrero á las tres de la tardz.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100, 38.
Cuponos no llamados á capitalizar, 9 1/4.
Acciones del Banco español de San Fernando, 104 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-75.
Paris, 5-31 á 8 d. v.
Alicante, 3/8 d.
Barcelona á ps. fs., par din.
Bilbao, par pap.
Cádiz, 1/2 d.
Coruña, 1/2 id.
Granada, 3/4 id.
Málaga, 3/4 id.
Santander, 1/4 id.
Santiago, 1/2 id.
Sevilla, 3/4 id.
Valencia, 1/2 din. d.
Zaragoza, 1/2 d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIO NO OFICIAL.

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL PRESENTE AÑO DE 1852.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

	Rs. vn.
Encuadernacion de lujo, ejemplar.	190
Idem de medio lujo	130
Idem en tafilete	54
Idem en pasta fina	44
Idem en pasta comun	34
Idem en rústica	32

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion.

Primer baile de máscara hoy sábado desde las doce de la noche hasta las seis de la mañana.—La empresa de este teatro, al decidirse á dar cinco bailes en el presente Carnaval, no ha omitido gasto alguno. En la conviccion de que el público conoce que estos bailes, en un edificio como el teatro Real, necesariamente ocasionan cuantiosos gastos, ha cedido á la imperiosa ley de la costumbre, mas bien que al resultado pecuniario que tengan, aspirando solo á la satisfaccion de haberlos puesto con un lujo inusitado y á un precio acomodado á todas las fortunas.—Seis son los despachos que se han establecido: los cinco primeros para la expencion de billetes puramente.

Desde las diez de la mañana á las once y media de la noche.—En la calle Mayor, tienda del Profeta: en la calle del Carmen, guantería de Dubost; en la Carrera de San Gerónimo, Corona de Oro; en la Red de San Luis, molinos de chocolate, núm. 69; en la plazuela de la Cebada, café de la Alegria.

Desde las diez de la mañana en adelante.—Teatro Real, puerta de la calle de Felipe V.

Precios.—Un palco platea, bajo ó principal, con cinco billetes, 140 rs. Billeto personal, 20 rs.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—La esclava de su galan, comedia en tres actos.—El rumbo macareno, baile.—Lloviznas del cielo, comedia en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO ESPAÑOL. Hoy no hay funcion.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—Jugar por tabla.—No mas muchachos, pieza en un acto.

THEATRE FRANCAIS (Coliseo de la Cruz). A las ocho de la noche.—Última representacion de la comedia vaudeville en dos actos, titulada *Felva*, en la cual desempeñará el principal papel Mme. Cerito, primera bailarina del teatro Real.—Última representacion del aplaudido vaudeville en dos actos, nominado *Les fees de Paris*.

TEATRO DEL CIRCULO, lirico español. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—El campamento, zarzuela en un acto.—Baile.—Mateo y Matea, juguete cómico-lirico, original, en un acto.—El suicidio de Rosa, zarzuela en un acto.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.